



PEDIDO UTC/PI/02/2026

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35
CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V13

Proveedor/prestador

Nombre: INDUSTRIA ELÉCTRICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: IEC971106S80
Teléfono: 6142746861
Correo Electrónico: DNEVAREZ@INDELEC.COM
Dirección: AVENIDA TECNOLÓGICO 9900 B REVOLUCION CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31135

Fecha de elaboración: 16/01/2026
Fecha de entrega: 12-feb-26

Área requerente y/o técnica: PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
Administrador del pedido: ING. HÉCTOR CHACÓN MUÑOZ
Área de destino: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	23	PZA	Luminaria solar tipo all in one de 100w, 20,000 lm, IP66 con sensor de movimiento FAIO-100W	\$ 11,200.00	257,600.00
	23	PZA	Brazo de 50 cm para luminaria EG-AIO100W	\$ 300.00	6,900.00
Nota: Para adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.					
SUB-TOTAL				\$	264,500.00
IVA				\$	42,320.00
TOTAL				\$	306,820.00

ORIGEN DEL RECURSO

Propios _____
Federal _____
Otros REMANTENTES FAM 2025
Programa: _____
Infraestructura Educativa _____
Componente y Actividad: CO201

Lic. Laura Victoria Hernández Palares
Abogada General

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz
Elaboro

Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
RFC: UTC.000 516 V13
AVE. MONTES AMERICANOS 9901 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHH.
614 432 20 00

PEDIDO UTCH/PI/02/2006
CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar el/los bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN.- LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD" la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN.- LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverá la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia mercantil del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Prado Oliverrías
Secretario de Administración y Finanzas
Suficiencia Presupuestal y Autorización

Ing. Hector Chacon Muñoz
Director de Planeación y Evaluación
Administrador del pedido

C. David Alberto Sánchez Rodríguez
Representante legal de
INDUSTRIA ELÉCTRICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
El Proveedor/Prestador